



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y funciones de la Autoridad de Gestión relativas al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en el Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura y en los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
(2020060152)

El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, designa en su artículo 9.2 como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

De conformidad con el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, corresponde a la Autoridad de Gestión la aprobación de las operaciones del programa cuyos gastos van a contar con una contribución del Feader. Por su parte, el artículo 66 del citado reglamento regula las funciones de la autoridad de gestión, estableciendo en su apartado 2 la posibilidad de delegar las mismas.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejaron delegar el ejercicio de las competencias y funciones de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, mediante Resolución de 15 de enero de 2016. A su vez, mediante Acuerdo de 11 de marzo de 2016, se delegaron las competencias de la Autoridad de Gestión en el Organismo Pagador para todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 cuya ejecución se materialice a través de la concesión de subvenciones.



No obstante, a la vista de la nueva estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, teniendo en cuenta que entre las medidas que integran el PDR Extremadura 2014-2020 se contemplan algunas actuaciones directamente relacionadas con las competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se considera conveniente delegar las funciones de la Autoridad de Gestión, por un lado en el Organismo Pagador, y por otro, en las citadas Direcciones Generales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en relación con las operaciones cuya ejecución se materialice a través de la concesión de subvenciones, imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1; submedida 6.4 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, mediante el Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, asumiendo las funciones de Autoridad de Gestión atribuidas por artículo 9.2 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre; en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y una vez recibidos los informes previos favorables de las personas titulares de las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

RESUELVO :

Primero. Revocar la delegación realizada mediante la Resolución de 15 de enero de 2016 en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en lo referido a las competencias y funciones de la Autoridad de Gestión, dejando sin efecto a su vez, el Acuerdo de 11 de marzo de 2016 por el que se regulan las competencias de la Autoridad de Gestión que serán desarrolladas por el Organismo Pagador en relación con las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Segundo. Delegar expresamente en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en virtud del artículo 8 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura:

- a) El ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER;
- b) Las funciones del artículo 9 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de



los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Las competencias atribuida por el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, en relación con aquellas operaciones susceptibles de imputación a la medida 20 "Asistencia técnica" del PDR de Extremadura 2014-2020, salvo lo dispuesto en los resueltos tercero, cuarto, y quinto de la presente resolución.

Tercero. Delegar expresamente en el Organismo Pagador el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, así como las funciones del artículo 9 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, en relación con aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 cuya ejecución se materialice a través de la concesión de subvenciones, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes, y que se relacionan en el apartado sexto de la presente resolución.

Cuarto. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias referidas en el apartado tercero, en relación con el sexto de la presente resolución, en lo referido a las operaciones susceptibles de imputación a la submedida 6.4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que se materialicen a través de la concesión de subvenciones.

Quinto. Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias referidas en el apartado tercero, en relación con el sexto de la presente resolución, en lo referido a las operaciones cuya ejecución se materialice a través de la concesión de subvenciones, imputables a la submedida 4.4 - actuación 4.4.1 y submedida 7.6 - actuación 7.6.4 del programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Sexto. Disponer que, en virtud de esta delegación, los citados órganos a favor de quién se ha efectuado dicha delegación, asumen, según corresponda, la realización de las siguientes competencias propias de las Autoridades de Gestión:

1. Aprobación de las operaciones de acuerdo con los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión, tal como recoge el artículo 49, y en cumplimiento del artículo 60.2



del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER.

Según el citado artículo, los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de Gestión del PDR o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49, concretándose dicha aprobación en el documento de concesión administrativa, resolución, según el modelo que utilice cada órgano gestor.

A tal efecto, los Criterios de Selección de Operaciones, regulados en el artículo 49 del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, han sido elaborados y aprobados por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento, encontrándose la versión actualizada y en vigor de dicho documento publicada en la página web de la consejería competente en materia de hacienda (<http://www.juntaex.es/ddgg002/66>).

2. Establecimiento de procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación, que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER.

En el ejercicio de la presente delegación, los órganos delegados deberán registrar para cada operación de subvención, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos. En este sentido, se cuantificarán los indicadores correspondientes a cada operación en virtud de la guía elaborada por la Autoridad de Gestión y la guía explicativa de las tablas y del cálculo de los indicadores elaborada por el Comité de Desarrollo Rural y guardar esta información en algún tipo de aplicación.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, los servicios gestores de los órganos delegados deberán cumplir la información relativa a los indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación del PDR Extremadura 2014-2020.

3. Establecimiento de procedimientos que garanticen que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y conozcan los requisitos relativos a la



presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados, en los términos previstos en artículo 66.1.c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER.

En virtud de la presente delegación, corresponderá a los órganos delegados informar a los beneficiarios de las operaciones de subvención de los siguientes extremos:

- a) De las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de las ayudas.
- b) De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- c) De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- d) De las obligaciones relativas a información y publicidad.

La información sobre dichas obligaciones y requisitos deberá trasladarse a los beneficiarios a través de las bases reguladoras, convocatorias y resoluciones de concesión de ayuda que se dicten.

4. Establecimiento de procedimientos que garanticen el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos de información y publicidad establecidos en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en lo que se refiere a la difusión y comunicación de las obligaciones adquiridas por éstos así como al establecimiento de una línea de asesoramiento permanente.

En línea con lo anterior, los órganos delegados deberán asegurarse, a través de las bases reguladoras, convocatorias, convenios por los que se regula la concesión directa de subvenciones o resoluciones de concesión de las ayudas que se dicten, de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios electrónicos o de otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre al menos, la información determinada en el punto 1.2, de la Parte I, del Anexo III del Reglamento n.º 808/2014.

Además, deberán velar porque en la notificación de concesión de estas ayudas se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un progra-



ma cofinanciado por el FEADER, así como de la medida y de la prioridad del PDR de que se trate.

Por otro lado, deberán comprobar que los beneficiarios de estas operaciones cumplen con sus responsabilidades en materia de información y publicidad recogidas en el punto 2, de la Parte I, del Anexo III del Reglamento n.º 808/2014.

En todo caso, deberán cumplirse las características técnicas detalladas en la Parte II del mencionado Reglamento.

Para facilitar esta tarea, la Autoridad de Gestión ha elaborado un Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020, especialmente dirigido a los responsables de gestionar operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en Extremadura, así como a aquellas personas físicas o jurídicas, organizaciones e instituciones que de una u otra forma participan en su ejecución.

Séptimo. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. La Autoridad de Gestión seguirá siendo plenamente responsable de la eficiencia y la correcta gestión y el cumplimiento de las tareas objeto de la presente delegación, siendo en todo caso, responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural.

Noveno. La Autoridad de Gestión podrá efectuar los controles de sistemas y procedimientos y controles de calidad que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que atribuye a través del presente acuerdo a los órganos delegados.

Concretamente, se prevé realizar por la Autoridad de Gestión la evaluación previa de todas las bases reguladoras de ayuda y convenios por los que se regula la concesión directa de subvenciones que pretendan aprobar los órganos delegados, a fin de verificar la inclusión en las mismas de las premisas que garanticen el cumplimiento de las funciones atribuidas, como mecanismo de seguimiento de la ejecución del encargo, de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y sus sucesivas.

Décimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, la revo-



cación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. La presente resolución surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y
Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

